



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 - 2016 - MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de julio del 2016, y;

VISTO: El Oficio N° 646-2016-MPT-PLANDET, de fecha 11 de julio del 2016 presentado por Plan de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Trujillo; sobre cumplimiento de la actividad N° 5, Meta N° 3, sobre Plan de Desarrollo Local Concertado de La Provincia de Trujillo del 2017 al 2030, Informe Legal N° 1859-2016-MPT/GAJ, Dictamen N° 08-2016-MPT-COOEFUS y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que le corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del estado, en el Numeral 2, dispone que es competencia de los gobiernos Locales aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la sociedad civil;

Que, el artículo IX del Título Preliminar, el artículo 20°, el artículo 73° literal "a" y "b"; y el Título VII de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, regulan todo lo relacionado al proceso y a la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado a nivel de Gobiernos Locales;

Que, en el artículo 2°, Decreto Legislativo N°1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional-CEPLAN, como ente rector del sistema de planeamiento estratégico. Siendo esto un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de Planeamiento Estratégico Nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-PCM, se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al Planeamiento Estratégico;

Que, mediante la Ley N° 29332, se crea el Plan de Incentivos para la mejora de la Gestión Municipal;

Que, con Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por finalidad que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Públicas estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional -PEDN, contribuir a que los recursos públicos se asigne y que tienen con eficiencia, eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función en a prioridades establecidos en los procesos de planeamiento estratégico; promover que las



entidades de la administración estratégico, mejorará la capacidad de las entidades de la Administración Pública para identificar, priorizar, aprovechar, y gestionar los riesgos del entorno;

Que, con Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, Y se determina que la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado constituye la meta W 03 para las Municipalidades tipo A;

Que, las normas antes citadas disponen de la obligación por parte de los gobiernos locales elaborar su Plan de Desarrollo Local Concertado, es por ello que con Informe N° 01-2016-MPT/GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el cual solicita el inicio del Procedimiento de la "Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado-PDLC de la Municipalidad Provincial de Trujillo y la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico;

Que, la Municipalidad Provincial de Trujillo, mediante Resolución de Alcaldía N° 257-2016-MPT, de fecha 24 de Febrero de 2016, resuelve dar inicio al proceso de planeamiento estratégico para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Provincial de Trujillo;



Que, con Oficio N° 216-2016-CEPLAN/DNCP, de fecha 06 de julio de 2016, el cual contiene el Informe Técnico N° 011-2016-CEPLAN-DNCP-RQC emitido por CEPLAN donde informa que, luego de realizar la correspondiente revisión al proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado PDLC, Trujillo al 2021, manifiesta que el Plan sí cumple y alcanza el puntaje máximo en la matriz de Verificación, cumpliéndose la Directiva N° 001-2014-CEPLAN;

Que, mediante Informe N° 25-2016- PLANDET-DPM/CFVA, de fecha 07 de julio de 2016, la arquitecta responsable de las coordinaciones para el Cumplimiento de la Meta N° 03 "Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado-PDLC" recomienda realizar las acciones administrativas para la pronta emisión de la ordenanza, y así continuar cumpliendo con la actividad 5 y 6 detalladas en el cuadro de actividades y nivel de cumplimiento del instructivo de la Meta 3;

Que, con Informe Legal N° 255-2016-PLANDET-DPM/CLAQ, de fecha 15 de julio de 2016, la abogada precisa que, se requiere con carácter de urgencia, que el Consejo Municipal como órgano competente, otorgue la aprobación del PDLC y se publique la respectiva Ordenanza Municipal para continuar cumpliendo con la actividad 5 y 6 detalladas en el cuadro de actividades y nivel de cumplimiento del instructivo de la meta 3, es decir la Difusión y Publicación del PDLC a los actores del territorio, ello de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2011- VIVIENDA;

Que, con Informe Legal N° 1859-2015-MPT/GAJ, de fecha 21 de julio del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que se debe elevar los actuados al Concejo Municipal, para que en uso de sus atribuciones conferidas en el cuarto párrafo del artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades, proceda mediante Ordenanza Municipal, aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Que, mediante Dictamen N° 08-2016-MPT-COOEFUS, de fecha 13 de julio del 2016, la Comisión Ordinaria de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo recomienda que en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF y los instructivos para el procedimiento de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de Trujillo y a lo señalado por el CEPLAN y el Ministerio de Economía y Finanzas, recomienda la aprobación por el Concejo Municipal de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, y;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y a las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con los informes técnicos favorables, el Concejo Municipal, por **MAYORIA**, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL
CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL 2017 AL 2030.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL 2017 AL 2030, documento de gestión participativo y concertado que, a través de las alianzas entre las autoridades locales y la sociedad civil organizada, propone políticas y programas que conlleven a la formulación de proyectos y acciones dirigidas a alcanzar el desarrollo integral y sostenible de la provincia de Trujillo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Ordenanza será publicada en el Diario Oficial y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Trujillo a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



Handwritten signature of Elidio Espinoza Quispe.

ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE

